

RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2024-075

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Liliana Márquez Ordóñez en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, Subrogante, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;*
- Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República

del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

- Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;
- Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;
- Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”* (Énfasis agregado);
- Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad***

al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.” (Énfasis agregado);

- Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;
- Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2024, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2024, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2024-0002, de 05 de enero de 2024;
- Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2024-005, de 12 de enero de 2024, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2024;
- Que, mediante memorando No. PGE-DNA-2024-0913 de 25 de junio de 2024, la Directora Nacional Administrativa solicitó a la Coordinadora Nacional de Planificación la reforma al Plan Operativo Anual 2024 y/o al Presupuesto de la Procuraduría General del Estado por concepto de financiar el incremento del valor inicial para el mantenimiento del generador de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Cuenca;
- Que, con memorando No. PGE-CNP-2024-0176 de 26 de junio de 2024, la Coordinadora Nacional de Planificación informó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información que, con base a las justificaciones presentadas por la Dirección Nacional Administrativa y conforme al Informe Técnico No. 028 de 26 de junio de 2024, realizó la reforma al Plan Operativo Anual 2024 No. 028, a fin de incrementar el valor para la contratación del “*Servicio de mantenimiento de Generador eléctrico y bomba de agua, en la ciudad de Cuenca*”;
- Que, mediante formulario No. SCP-PGE-DNA-0405 de 26 de junio de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación certificó que la contratación del “*Servicio de mantenimiento de Generador eléctrico y bomba de agua, en la ciudad de Cuenca*”, consta en el POA vigente;
- Que, con Acción de Personal Nro. 628- DNATH de 29 de julio de 2024, se dispone “La subrogación de funciones del puesto de Coordinador Administrativo Financiero y

de Tecnologías de la Información a la Abogada Liliana Elizabeth Márquez Ordóñez, Director Nacional Administrativo del 01 al 15 de agosto de 2024, de acuerdo al memorando Nro. PGE- CNAFYTI-2024-0143 de 26 de julio de 2024, y , de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, artículo 270 de su Reglamento General”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 628- DNATH de 29 de julio de 2024, se dispone “La subrogación de funciones del puesto de Coordinador Administrativo Financiero y de Tecnologías de la Información a la Abogada Liliana Elizabeth Márquez Ordóñez, Director Nacional Administrativo del 01 al 15 de agosto de 2024, de acuerdo al memorando Nro. PGE- CNAFYTI-2024-0143 de 26 de julio de 2024, y , de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, artículo 270 de su Reglamento General”;

Que, con memorando No. PGE-DNA-SA-2024-0020 de 2 de agosto de 2024, la Directora Nacional Administrativa, Subrogante solicitó a la Directora Nacional Financiera, Subrogante certificar la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas de la referida contratación, por el valor de USD 6.520,00 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES) más el IVA;

Que, en función de lo solicitado por la Dirección Nacional Administrativa, la Dirección Nacional Financiera certificó la disponibilidad presupuestaria en el ítem No. 530402 “Edificios Locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalación Mantenimiento y Reparación)”, conforme consta en las certificaciones presupuestarias Nos. 435-436 y certificaciones plurianuales Nos. 1002-1003 de 6 de agosto de 2024;

Que, la Ing. Gabriela Vinueza, Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, con memorando No. PGE- PGE-DNA-UAM-2024-0143, de 08 de agosto de 2024, solicitó a la Directora Nacional Administrativa, Subrogante, la reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC, con el propósito de que se incremente el valor de USD 3841,43 al monto inicial contemplado en el PAC para la contratación del “*Servicio de mantenimiento de Generador eléctrico y bomba de agua, en la ciudad de Cuenca*”, obteniendo el valor total de USD 6520,00 más IVA. Esto debido a que: “(...) a la fecha se cuenta con el Estudio de Mercado en el que se determinó el valor referencial, mismo que se encuentra financiado con las certificaciones presupuestarias y plurianuales para el año 2024 y 2025”;

Que, la Coordinación Institucional mediante memorando No. PGE-CI-2024-0038 de 15 de agosto de 2024, solicitó a la Directora Nacional Administrativa, Subrogante, lo siguiente: “(...) *excluir este ítem del PAC debido a que, hasta el momento, la Dirección Nacional de Patrocinio no ha requerido la necesidad de publicar sentencias en los principales medios de comunicación del país*”.

Que, con memorando No. PGE-DNA-2024-1197 de 15 de agosto de 2024, la Directora Nacional Administrativa, Subrogante, solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, Subrogante, la autorización de la décima reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2024 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 15 de agosto de 2024



Firmado electrónicamente por:
LILIANA ELIZABETH
MARQUEZ ORDONEZ

Mgs. Liliana Márquez Ordóñez
**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SUBROGANTE**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										REFORMA PAC												
UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGR.	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	REGLÓN	REGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Ben, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	C1	C2	C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATE (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	VALOR INCREMENTO FUENTE 001	PLURIANUAL 2025 FUENTE 001	PLURIANUAL 2026 FUENTE 001	VALOR DISMINUCIÓN	EXCLUSIÓN	INCLUSIÓN	TOTAL PAC REFORMA	OBSERVACIONES			
0000	01	00	000	001	000	0101	530404	000000	001	0000	0000	871100212	SERVICIO	Servicio de mantenimiento de Generador eléctrico y bomba de agua, en la ciudad de Cuenca	1	UNIDAD	2678,57				C2	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	COMUN	3841,43						6520,00	Reforma 2 De acuerdo con lo solicitado por la UAM mediante memorando No. PGE-DNA-UAM-2024-0042 se modifica cuatrimestre C1 al C2 Reforma 10 De acuerdo con lo solicitado por la UAM mediante memorando No. PGE-DNA-UAM-2024-0143, se incrementa el valor inicial de 3841,43 obteniendo como resultado el valor total del 6520,00		
0000	01	00	000	001	000	1701	530204	000000	001	0000	0000	838120314	SERVICIO	Publicaciones en medios impresos	1	UNIDAD	267,86				C2	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	COMUN							267,86	x	0	Reforma 10 De acuerdo con lo solicitado en el memorando No. PGE-CI-2024-0038 se excluye del PAC

Elaborado y Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
KATHERINE MARCELA GUEVARA SALGUERO

Ing. x

Autorizado por:



Firmado electrónicamente por:
LILIANA ELIZABETH MARQUEZ ORDONEZ

Mg. x